



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	12362
Fecha:	29/09/2026

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2026/000434	ADQUISICION DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA POBLACION AFECTADA POR LOS TERREMOTOS EN VENEZUELA - CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITE PROVINCIAL DE JAEN					
B.O.P.						Número	
Subvención		2026/003607		ADQUISICION DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD TERREMOTO EN VENEZUELA			
Año	2026	Solicitado	40.000 Euros	Concedido	40.000 Euros	Gasto a acreditar	40.000 Euros
Solicitante		Q-2866001-G		CRUZ ROJA ESPAÑOLA JAEN			JAEN
Informe				Propuesta	8 de septiembre de 2026	Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2026.110.2310.48009		SUBVENCIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA. EMERGENCIA DAÑOS TERREMOTO VENEZUELA					40.000

Vista la documentación presentada por Cruz Roja Española. Comité Provincial de Jaén por la cual solicita una subvención por importe de cuarenta mil euros (40.000,00 €), para la ejecución del proyecto de emergencia denominado: “Adquisición de artículos de primera necesidad para la población afectada por los terremotos en Venezuela”.

La entidad solicitante remite la documentación interesada en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia.

El proyecto por el cual solicita subvención tiene como objetivo cubrir las necesidades básicas inmediatas de la población afectada por los terremotos ocurridos en el centro-norte de Venezuela, que provocaron colapsos estructurales, interrupción de servicios esenciales y una grave emergencia humanitaria en zonas como La Guaira, Caracas, Falcón y Aragua.

La intervención se dirige de forma prioritaria a las personas directamente afectadas por edificios colapsados o inseguros, a las familias con parientes desaparecidos, a quienes no pueden regresar a sus viviendas de forma segura, a las familias que permanecen a la intemperie o en centros temporales, y a las comunidades que sufren cortes en el acceso al agua, la electricidad, los servicios sanitarios o las comunicaciones. Se establecen además criterios específicos de vulnerabilidad, entre ellos las personas mayores al cuidado de menores, los hogares monoparentales encabezados por mujeres con hijos pequeños, los hogares con personas con enfermedades crónicas o discapacidad, y las mujeres embarazadas o lactantes.

La actividad concreta contemplada consiste en la provisión de artículos de primera necesidad para la población afectada, mediante procesos de identificación y adquisición que se están desarrollando en centros logísticos de Cruz Roja en España, así como a través de proveedores en Colombia y Panamá.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 41.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026 y el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a las subvenciones concedidas de forma directa.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/4cmjbd9GruZWAT5FHfClfg==					
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 272 de 09/06/2026)			FECHA Y HORA	29/09/2026 10:13:25
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA			FECHA Y HORA	09/09/2026 13:54:19
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	4cmjbd9GruZWAT5FHfClfg==	WD017C23	PÁGINA	1/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electr�nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr�nica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	12362
Fecha:	29/09/2026

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo a proyectos para la solidaridad y ayuda, atendiendo situaciones de graves carencias provocadas por situaciones sobrevenidas, tal como recogen los Planes Estratégicos de Subvenciones del Área de Presidencia de años anteriores y en el presente ejercicio 2026.

Visto que no consta que con la actuación propuesta del desarrollo del proyecto denominado: “Adquisición de artículos de primera necesidad para la población afectada por los terremotos en Venezuela” se incurra en supuestos de ejecución simultánea o duplicidad.

Visto, por tanto, que, no es necesario la solicitud de informes previstos en el nuevo apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto que esta Diputación Provincial cuenta con financiación a tal efecto, prueba de ello es que se incluye, tras modificación presupuestaria, una aplicación específica en el Presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2026, en concreto la aplicación presupuestaria 2026.110.2310.48009 denominada *Subvención Cruz Roja Española. Emergencia daños terremoto Venezuela*, por importe de cuarenta mil euros (40.000,00 €)

Visto que Cruz Roja Española. Comité Provincial de Jaén viene trabajando de forma continuada en proyectos para la solidaridad y ayuda, atendiendo situaciones de graves carencias provocadas por situaciones sobrevenidas.

Visto el Plan Financiero aportado por Cruz Roja Española. Comité Provincial de Jaén en el que indica que la aportación de cuarenta mil euros (40.000,00 €) supone el 100% de la inversión y que el plazo de ejecución estará comprendido entre el 1 de julio de 2026 y el 30 de junio de 2027.

Vista la Memoria explicativa de los objetivos, costes de realización y fuentes de financiación de la subvención, que obra incorporada al expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 41.5.4) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2026.

Considerando que esta iniciativa se enmarca en los objetivos estratégicos y específicos de subvenciones del Área de Presidencia de fomentar la solidaridad con otros pueblos y atender situaciones de graves carencias provocadas por catástrofes naturales y situaciones sobrevenidas, contribuyendo con ello a la atención de las necesidades básicas y a la mejora de las condiciones de vida de las personas y comunidades afectadas por situaciones de emergencia o especial vulnerabilidad.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere los artículos 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril y artículos 185 y 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora Haciendas Locales, 60 a 62 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril y el artículo 19.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/4cmjbd9GruZWAT5FHrClFg==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 272 de 09/06/2026)	FECHA Y HORA	29/09/2026 10:13:25
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	09/09/2026 13:54:19
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	4cmjbd9GruZWAT5FHrClFg==	WD017C23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/7





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	12362
Fecha:	29/09/2026

Por todo lo expuesto y en virtud de las competencias que por delegación del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén (Resolución de Delegación nº 272 de 9 de junio de 2026) y el artículo 19.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente me han sido conferidas,

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a Cruz Roja Española. Comité Provincial de Jaén, quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de cuarenta mil euros (40.000,00 €), que representa el 100% del total de la inversión que se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.110.2310.48009 denominada *Subvención Cruz Roja Española. Emergencia daños terremoto Venezuela* para la ejecución del proyecto de emergencia denominado: “Adquisición de artículos de primera necesidad para la población afectada por los terremotos en Venezuela”.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación por el importe citado de cuarenta mil euros (40.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.110.2310.48009 denominada *Subvención Cruz Roja Española. Emergencia daños terremoto Venezuela*.

TERCERO: El presupuesto de la actividad objeto del presente acuerdo asciende a cuarenta mil euros (40.000,00 €), el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Adquisición de artículos de primera necesidad	38.000,00	Diputación de Jaén	40.000,00
Gastos de funcionamiento, seguimiento, coordinación y gestión	2.000,00		
TOTAL GASTOS	40.000,00	TOTAL INGRESOS	40.000,00

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos del presupuesto de gastos tienen un carácter estimativo, si bien, si existiese variación superior al 10% del total de la subvención prevista, el beneficiario deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTO: La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de cuarenta mil euros (40.000,00 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superar la citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

El proyecto subvencionado al amparo de este Acuerdo podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100 % del importe.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/4cmjbd9GruZWAT5FHrClf==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 272 de 09/06/2026)	FECHA Y HORA	29/09/2026 10:13:25
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	09/09/2026 13:54:19
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	4cmjbd9GruZWAT5FHrClf==	WD017C23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	12362
Fecha:	29/09/2026

La citada subvención no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El pago de la subvención se realizará por anticipado, de conformidad con el artículo 41.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026 donde se contempla la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención a aquellas entidades sin fines lucrativos destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviese pendiente de justificar, por el Área de Presidencia.

SEXTO: El periodo de ejecución será el comprendido entre el 1 de julio de 2026 y el 30 de junio de 2027, debiendo presentar la documentación justificativa de la totalidad de los gastos reseñados en el Plan Financiero, en el plazo de tres meses después, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución señalado en el acuerdo de concesión.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en el artículo 41.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en función de los siguientes indicadores:

- * Número de beneficiarios potenciales
- * Número de participantes
- * Grado de repercusión mediática
- * Grado de satisfacción de los participantes

b) Relación certificada de la totalidad de los gastos realizados e inversiones de la actividad consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que haya sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición esté dentro del periodo de ejecución. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que la fecha de pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/4cmjbd9GruZWAT5FHrClFg==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 272 de 09/06/2026)	FECHA Y HORA	29/09/2026 10:13:25
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	09/09/2026 13:54:19
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	4cmjbd9GruZWAT5FHrClFg==	WD017C23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	12362
Fecha:	29/09/2026

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedida por el beneficiario o por su representante legal.

e) En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f) Cruz Roja Española. Comité Provincial de Jaén deberá adoptar las siguientes medidas de difusión:

1. Cruz Roja Española. Comité Provincial de Jaén deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema "ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/descargas.html>
2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

g) Cruz Roja Española. Comité Provincial de Jaén deberá comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actividad, tanto en la presentación, desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de la Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/4cmjbD9GruZWAT5FHrClFg==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 272 de 09/06/2026)	FECHA Y HORA	29/09/2026 10:13:25
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	09/09/2026 13:54:19
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	4cmjbD9GruZWAT5FHrClFg==	WD017C23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	12362
Fecha:	29/09/2026

h) Suministrar la oportuna información sobre la subvención recibida en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, según el artículo 41.17 de las Bases de Ejecución Presupuestaria del año 2026.

SÉPTIMO: Cruz Roja Española. Comité Provincial de Jaén podrá solicitar tanto la ampliación del plazo de ejecución de la actividad como el de justificación de la subvención, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento de los plazos establecidos para ello y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026:

- 1.-Causas de fuerza mayor.
- 2.-Circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención
- 3.-Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación se estará a lo dispuesto en el artículo 70.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones en conexión con el artículo 32 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 41.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

OCTAVO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en caso de incumplimiento de la finalidad, o de la obligación de justificar, o de reintegrar la parte proporcional si justificara menor importe y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como en los demás casos establecidos en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en los apartados 33 y 34 del artículo 41 de las Bases de Ejecución del año 2026.

NOVENO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

DÉCIMO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/4cmjbD9GruZWAT5FHrClFg==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 272 de 09/06/2026)	FECHA Y HORA	29/09/2026 10:13:25
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	09/09/2026 13:54:19
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	4cmjbD9GruZWAT5FHrClFg==	WD017C23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	12362
Fecha:	29/09/2026

concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso -
Administrativa.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/4cmjbd9GruZWAT5FHfClFg==						
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 272 de 09/06/2026)			FECHA Y HORA		29/09/2026 10:13:25
FIRMADO POR	LUISA MARABE GARCIA - LA DIRECTORA ADJUNTA ÁREA PRESIDENCIA			FECHA Y HORA		09/09/2026 13:54:19
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	4cmjbd9GruZWAT5FHfClFg==	WD017C23	PÁGINA		7/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					